



PIENSA EN GRANDE

# INGaceta

## DEPARTAMENTAL



N° 21.949

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

50 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

# RESUMARIO

# DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría General  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS DICIEMBRE 2018

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070004245	Diciembre 26 de 2018	3	070004252	Diciembre 26 de 2018	29
070004246	Diciembre 26 de 2018	5	070004253	Diciembre 26 de 2018	32
070004247	Diciembre 26 de 2018	7	070004254	Diciembre 26 de 2018	35
070004248	Diciembre 26 de 2018	17	070004255	Diciembre 26 de 2018	38
070004249	Diciembre 26 de 2018	20	070004256	Diciembre 26 de 2018	41
070004250	Diciembre 26 de 2018	23	070004257	Diciembre 26 de 2018	47
070004251	Diciembre 26 de 2018	26	070004258	Diciembre 26 de 2018	49

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2018070004245

Fecha: 26/12/2018

DECRETO

Tipo: DECRETO  
Destino: ANDRES



**Por el cual se Nombra en Propiedad – Carrera Docente y se Inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

\* Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.

\* De igual manera, por la Resolución 2477 del 30 de abril de 2015 la Comisión Nacional del Servicio Civil, prorroga a partir del 18 de mayo de 2015 y, por el término de dos (2) años, la delegación otorgada a los Secretarios de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas, para continuar con la administración del Registro Público de Sistema de Carrera Docente.

\* La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo 106 del 1 de julio de 2016, convoca a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 340 de 2016**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.

\* Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.

\* Los artículos 12 y 31 del Decreto Ley 1278 de 2002, señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

\* El Artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015 establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el período de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en Propiedad e inscrito en el escalafón docente.

\* \* Los artículos 21 del Decreto Ley 1278 de 2002 y 2.4.1.1.19 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.

\* El Educador **ANDRES FELIPE MONTOYA NARANJO**, identificado con Cédula **1.036.606.797**, fue nombrado en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado en el cargo y área para la cual concursó, obtuvo una Valoración **Sobresaliente de 99.6**, en Competencias y Desempeño.

\* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte del Educador para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Propiedad**, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al educador **ANDRES FELIPE MONTOYA NARANJO**, identificado con Cédula **1.036.606.797**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes, Especialidad Educación Básica con Énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes, como Docente de Aula, área de Educación Física, Recreación y Deportes, para la Institución Educativa Rural Porfirio Barba Jacob del municipio de Santa Rosa de Osos, por haber superado el período de prueba, con una Calificación Sobresaliente de 99.6, en Competencias y Desempeño.

**ARTICULO SEGUNDO:** El Nombramiento en Propiedad del citado Docente es sin solución de continuidad y a partir del **22 de enero de 2019**, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

**ARTICULO TERCERO:** Inscribir a **ANDRES FELIPE MONTOYA NARANJO**, identificado con Cédula **1.036.606.797**, en el Grado **2**, Nivel Salarial **A** del Escalafón Docente, a partir del **22 de enero de 2019**; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al secretario de Educación de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional Del servicio Civil de conformidad con el párrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

**ARTICULO CUARTO:** Inscribir a **ANDRES FELIPE MONTOYA NARANJO**, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		21.12.18
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		21.12.18
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		20.12.18
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		19-12-2018
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2018070004246

Fecha: 26/12/2018

DECR

Tipo: DECRETO  
Destino: JAIME



**Por el cual se Nombra en Propiedad – Carrera Docente y se Inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.
- \* Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.
- \* De igual manera, por la Resolución 2477 del 30 de abril de 2015 la Comisión Nacional del Servicio Civil, prorroga a partir del 18 de mayo de 2015 y, por el término de dos (2) años, la delegación otorgada a los Secretarios de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas, para continuar con la administración del Registro Público de Sistema de Carrera Docente.
- \* La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo 106 del 1 de julio de 2016, convoca a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 340 de 2016**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.
- \* Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.
- \* Los artículos 12 y 31 del Decreto Ley 1278 de 2002, señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.
- \* El Artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015 establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el período de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en Propiedad e inscrito en el escalafón docente.

\* Los artículos 21 del Decreto Ley 1278 de 2002 y 2.4.1.1.19 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.

\* El Educador **JAIME ALBERTO ARANGO PINO**, identificado con Cédula **8.085.044**, fue nombrado en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado en el cargo y área para la cual concursó, obtuvo una Valoración **Sobresaliente de 95.4**, en Competencias y Desempeño.

\* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte del Educador para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Propiedad**, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al educador **JAIME ALBERTO ARANGO PINO**, identificado con Cédula **8.085.044**, Ingeniero Industrial – Maestría en Educación, Especialidad Ingeniero Industrial, como Docente de Aula, área de Matemáticas, para la Institución Educativa Urbana San José, Sede Institución Educativa Rural Fátima del municipio de Ebéjico, por haber superado el período de prueba, con una Calificación Sobresaliente de 95.4, en Competencias y Desempeño.

**ARTICULO SEGUNDO:** El Nombramiento en Propiedad del citado Docente es sin solución de continuidad y a partir del **16 de enero de 2019**, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

**ARTICULO TERCERO: Inscribir a JAIME ALBERTO ARANGO PINO**, identificado con Cédula **8.085.044**, en el Grado **3**, Nivel Salarial **AM** del Escalafón Docente, a partir del **16 de enero de 2019**; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al secretario de Educación de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional Del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

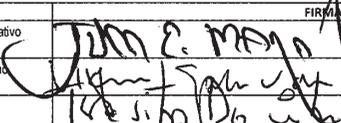
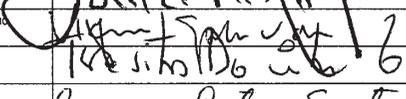
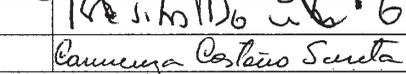
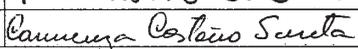
**ARTICULO CUARTO: Inscribir a JAIME ALBERTO ARANGO PINO**, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		21.12.18
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		21.12.18
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		20.12.18
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		20-12-2018
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070004247

Fecha: 26/12/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



**“Por el cual se define la Planta de cargos de docentes y directivos docentes, asignada al municipio de SAN ROQUE, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”**

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con el artículo 6° de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación del servicio educativo.

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Departamento de Antioquia, solicitó ante el Ministerio de Educación Nacional, la modificación de planta de cargos docentes y directivos docentes de acuerdo a las necesidades del servicio en los diferentes establecimientos educativos de los 117 municipios no certificados de Antioquia, la cual se aprobó mediante el Concepto Técnico No. 2015EE024804 de marzo 2015 de esa entidad.

Por el Decreto 201500001626 del 7 de mayo del 2015, se modificó la planta de cargos del personal docente y directivo docente del Departamento de Antioquia, para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto 2017070002925 del 28 de junio de 2017, se definió la planta de cargos del municipio de **SAN ROQUE**, indicando el número de plazas requeridas para atender la población escolar en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, y garantizar la prestación del servicio educativo en los diferentes establecimientos educativos oficiales ubicados en la zona urbana y rural. La planta de cargos fue verificada con las autoridades administrativas, Alcalde, Secretario de Educación Municipal y Director de Núcleo Educativo adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, previo estudio técnico considera que las plazas asignadas para el año 2018, debiendo conservar el mismo número de plazas, toda vez que no hubo novedades en el número de alumnos efectivamente matriculados en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT. Sin embargo es preciso dejar registro de las novedades administrativas relacionadas con el traslado de plaza al interior del municipio, implementación del modelo Postprimaria, las cuales se describen a continuación:

*"Por medio del cual se define la Planta de Cargos de docentes y directivos docentes, asignada al municipio de SAN ROQUE, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

Mediante Resolución N° S 2018060232491 del 17 de julio de 2018, se reorganizó y se asigna en custodia la administración de libros reglamentarios, se concede reconocimiento oficial y se anexan unas sedes al Centro Educativo Rural San Juan del Municipio de San Roque, en la parte resolutive se dijo: *"Artículo 1° Concedió reconocimiento de carácter oficial, a partir del año 2018, al Centro Educativo Rural San Juan con sede principal en la vereda San Juan del Municipio de San Roque. En el artículo 2° se anexaron las siguientes sedes al Centro Educativo Rural San Juan: Antonia Santos, Antonio Nariño, El Carmen, La Candelaria, La Ceiba, La Floresta, La Guzman Alta, La Mora, Patio Bonito, San Jorge, San Juan, San Pablo, Santa Bárbara, El Táchira, La Gómez, Montealegre, La Florida, La Pureza, San José del Nare, San Matías, El Brasil, Doctor Alejandro Gómez, Barcino, El Diamante, La Jota, Santa Isabel del Nare, Corocito, El Jardín, Palmas, Cabildo, Peñas Azules, San Antonio, El Diluvio, Guacas, Manizales, Inmaculada, Liborio Mejía; Policarpa Salavarieta, La María, La Trinidad, Marbella, Montemar, Mulatal, San Joaquín, Santa Teresa, La Efe Gómez.*

Por el Decreto 201807000532 del 20 de Enero de 2018, se trasladó una plaza del nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Normal Superior de San Roque sede Centro Educativo Rural La Bella, a la Institución Educativa Rural San José del Nus sede Centro Educativo Rural Mulatal, en el mismo nivel del municipio de San Roque.

Con el Decreto 2018070001538 del 20 de Junio de 2018, se trasladó una plaza del nivel Básica Secundaria de la Institución Educativa Rural Providencia sede Colegio Providencia, a la Institución Educativa Presbítero Abrahán Jaramillo sede Principal, en el mismo nivel del municipio de San Roque.

A través del Decreto 2018070001869 del 09 de Julio de 2018, se trasladó y se hizo conversión de una plaza del nivel Básica Primaria a la Básica Secundaria de la Institución Educativa Rural Providencia sede Colegio Providencia a la Institución Educativa Rural San José del Nus sede Centro Educativo Rural Montemar del mismo municipio.

En el Decreto 2018070001880 del 09 de Julio de 2018, se trasladó una plaza del nivel Básica Secundaria a la Institución Educativa Abrahán Jaramillo sede Principal del Municipio de San Roque para la Institución Educativa Rural Providencia del municipio de San Roque.

Mediante el Decreto 2018070002221 del 13 de Agosto de 2018, se trasladó una plaza del nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Cristales sede Principal, a la sede Escuela Rural La Inmaculada, en la misma Institución y municipio.

De igual forma 2018070002428 del 27 de Agosto de 2018, se trasladó una plaza del nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Normal Superior de San Roque sede Centro Educativo Rural El Carmen, a la Institución Educativa Rural San José Del Nus sede Centro Educativo Rural Marbella, en el mismo nivel del municipio de San Roque.

A través del Decreto 2018070002331 del 17 de Agosto de 2018, se trasladó una plaza del nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Presbítero Abrahán Jaramillo sede Principal, a la sede Centro Educativo Rural El Cabildo, en la misma Institución y municipio.

De la misma manera por el Decreto 2018070002376 del 23 de Agosto de 2018, se trasladó una plaza del nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Rural San José del Nus sede Centro Educativo Rural Mulatal, a la Institución Educativa Presbítero Abrahán Jaramillo sede Centro Educativo Rural Santa Isabel del Nare, en el mismo nivel del municipio de San Roque.

Mediante el Decreto 2018070002212 del 13 de Agosto de 2018, se trasladó la plaza de Directivo Docente Coordinador de la Institución Educativa Rural Providencia sede Principal y se asignó al Centro Educativo Rural San Juan sede Principal del municipio de San Roque.

*"Por medio del cual se define la Planta de Cargos de docentes y directivos docentes, asignada al municipio de SAN ROQUE, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

Por el Decreto 2018070002337 del 21 de agosto de 2018, se trasladó y se hizo conversión de una plaza del nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Rural San José del Nus sede Principal del Municipio de San Roque, al nivel de básica secundaria de la Institución Educativa Cisneros sede Principal del Municipio de Cisneros.

Por el Decreto 2018070002359 del 22 de agosto de 2018, se trasladó una plaza del nivel de básica primaria, de la Institución Educativa Normal Superior de San Roque del Municipio de San Roque, se asigna en el mismo nivel a la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen sede Escuela Rural El Palmar del Municipio de Girardota.

Mediante el Decreto 2018070002657 del 13 de Septiembre de 2018, se trasladó la plaza de Directivo Docente Director Rural del Centro Educativo Rural Caribia sede Principal del municipio de Necocli y se asignó al Centro Educativo Rural San Juan sede Principal del municipio de San Roque.

En consecuencia, de la expedición de la Resolución N° S 2018060232491 del 17 de julio de 2018, que concedió el reconocimiento oficial y se anexaron las sedes al Centro Educativo Rural San Juan del Municipio de San Roque, Antonia Santos, Antonio Nariño, El Carmen, La Candelaria, La Ceiba, La Floresta, La Guzmanita Alta, La Mora, Patio Bonito, San Jorge, San Juan, San Pablo, Santa Bárbara, El Táchira, La Gómez, Montealegre, La Florida, La Pureza, San José del Nare, San Matías, El Brasil, Doctor Alejandro Gómez, Barcino, El Diamante, La Jota, Santa Isabel del Nare, Corocito, El Jardín, Palmas, Cabildo, Peñas Azules, San Antonio, El Diluvio, Guacas, Manizales, Inmaculada, Liborio Mejía; Policarpa Salavarieta, La María, La Trinidad, Marbella, Montemar, Mulatal, San Joaquín, Santa Teresa, La Efe Gómez, se hace necesario expedir el acto administrativo para cada uno de los docentes que laboraban en las sedes rurales incorporándolos al Centro Educativo Rural San Juan del Municipio de San Roque. En el Decreto 2018070004019 del 13 de Diciembre de 2018, se hizo traslado de una plaza del nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Providencia sede Escuela Rural La Trinidad, al Centro Educativo Rural San Juan sede Escuela Rural La Trinidad, en el mismo nivel del municipio de San Roque.

A través del Decreto 2018070004020 del 13 de Diciembre de 2018, se hizo traslado de una plaza del nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Rural San José del Nus sede Centro Educativo Rural Marbella, al Centro Educativo Rural San Juan sede Centro Educativo Rural Marbella, en el mismo nivel del municipio de San Roque.

Con el Decreto 2018070004025 del 13 de Diciembre de 2018, se hizo traslado de una plaza del nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Cristales sede Escuela Rural El Diluvio, al Centro Educativo Rural San Juan sede Escuela Rural El Diluvio, en el mismo nivel del municipio de San Roque.

De igual forma por el Decreto 2018070004026 del 13 de Diciembre de 2018, se hizo traslado de una plaza del nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Cristales sede Escuela Rural Guacas, al Centro Educativo Rural San Juan sede Escuela Rural Guacas, en el mismo nivel del municipio de San Roque.

Con el Decreto 2018070004027 del 13 de Diciembre de 2018, se hizo traslado de una plaza del nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Cristales sede Escuela Rural Integrada Manizales, al Centro Educativo Rural San Juan sede Escuela Rural Integrada Manizales, en el mismo nivel del municipio de San Roque.

De la misma manera por el Decreto 2018070004028 del 13 de Diciembre de 2018, se hizo traslado de una plaza del nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Cristales sede Escuela Rural La Inmaculada, al Centro Educativo Rural San Juan sede Escuela Rural La Inmaculada, en el mismo nivel del municipio de San Roque.

*"Por medio del cual se define la Planta de Cargos de docentes y directivos docentes, asignada al municipio de SAN ROQUE, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

Mediante el Decreto 2018070004029 del 13 de Diciembre de 2018, se hizo traslado de una plaza del nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Cristales sede Escuela Rural Liborio Mejía, al Centro Educativo Rural San Juan sede Escuela Rural Liborio Mejía, en el mismo nivel del municipio de San Roque.

De igual forma por el Decreto 2018070004030 del 13 de Diciembre de 2018, se hizo traslado de una plaza del nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Providencia sede Escuela Rural La María, al Centro Educativo Rural San Juan sede Escuela Rural La María, en el mismo nivel del municipio de San Roque.

De igual forma por el Decreto 2018070004031 del 13 de Diciembre de 2018, se hizo traslado de una plaza del nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Providencia sede Escuela Rural Policarpa Salavarieta, al Centro Educativo Rural San Juan sede Escuela Rural Policarpa Salavarieta, en el mismo nivel del municipio de San Roque.

Con el Decreto 2018070004032 del 13 de Diciembre de 2018, se hizo traslado de una plaza del nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Providencia sede Escuela Rural La María, al Centro Educativo Rural San Juan sede Escuela Rural La María, en el mismo nivel del municipio de San Roque.

De la misma manera por el Decreto 2018070004033 del 13 de Diciembre de 2018, se hizo traslado de una plaza del nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Rural San José del Nus sede Centro Educativo Rural Montemar, al Centro Educativo Rural San Juan sede Centro Educativo Rural Montemar, en el mismo nivel del municipio de San Roque.

Por el Decreto 2018070004034 del 13 de Diciembre de 2018, se hizo traslado de una plaza del nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Rural San José del Nus sede Escuela Rural Efe Gómez, al Centro Educativo Rural San Juan sede Escuela Rural Efe Gómez, en el mismo nivel del municipio de San Roque.

En el Decreto 2018070004035 del 13 de Diciembre de 2018, se trasladó una plaza del nivel Básica Secundaria de la Institución Educativa Rural San José del Nus sede Centro Educativo Rural San Joaquín, al Centro Educativo Rural San Juan sede Centro Educativo Rural San Joaquín, en el mismo nivel del municipio de San Roque.

A través del Decreto 2018070004036 del 13 de Diciembre de 2018, se trasladó una plaza del nivel Básica Secundaria de la Institución Educativa Rural San José del Nus sede Centro Educativo Rural San Joaquín, al Centro Educativo Rural San Juan sede Centro Educativo Rural San Joaquín, en el mismo nivel del municipio de San Roque.

De igual forma por el Decreto 2018070004037 del 13 de Diciembre de 2018, se hizo traslado de una plaza del nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Rural San José del Nus sede Centro Educativo Rural Mulatal, al Centro Educativo Rural San Juan sede Centro Educativo Rural Mulatal, en el mismo nivel del municipio de San Roque.

El Decreto 2018070004038 del 13 de Diciembre de 2018, se trasladó una plaza del nivel Básica Secundaria de la Institución Educativa Presbítero Abrahán Jaramillo sede Escuela Rural El Jardín, al Centro Educativo Rural San Juan sede Escuela Rural El Jardín, en el mismo nivel del municipio de San Roque.

Mediante el Decreto 2018070004039 del 13 de Diciembre de 2018, se hizo traslado de una plaza del nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Presbítero Abrahán Jaramillo sede Institución Educativa Rural Cabildo, al Centro Educativo Rural San Juan sede Institución Educativa Rural Cabildo, en el mismo nivel del municipio de San Roque.

*"Por medio del cual se define la Planta de Cargos de docentes y directivos docentes, asignada al municipio de SAN ROQUE, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

Por el Decreto 2018070004040 del 13 de Diciembre de 2018, se hizo traslado de una plaza del nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Presbítero Abrahán Jaramillo sede Institución Educativa Rural Cabildo, al Centro Educativo Rural San Juan sede Institución Educativa Rural Cabildo, en el mismo nivel del municipio de San Roque.

Del mismo modo por el Decreto 2018070004041 del 13 de Diciembre de 2018, se trasladó una plaza del nivel Básica Secundaria de la Institución Educativa Presbítero Abrahán Jaramillo sede Institución Educativa Rural Cabildo, al Centro Educativo Rural San Juan sede Institución Educativa Rural Cabildo, en el mismo nivel del municipio de San Roque.

A través del Decreto 2018070004042 del 13 de Diciembre de 2018, se hizo traslado de una plaza del nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Cristales sede Centro Educativo Rural Peñas Azules, al Centro Educativo Rural San Juan sede Centro Educativo Rural Peñas Azules, en el mismo nivel del municipio de San Roque.

En el Decreto 2018070004043 del 13 de Diciembre de 2018, se hizo traslado de una plaza del nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Cristales sede Centro Educativo Rural San Antonio, al Centro Educativo Rural San Juan sede Centro Educativo Rural San Antonio, en el mismo nivel del municipio de San Roque.

Con el Decreto 2018070004044 del 13 de Diciembre de 2018, se hizo traslado de una plaza del nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Presbítero Abrahán Jaramillo sede Centro Educativo Rural Doctor Alejandro Gómez Diez, al Centro Educativo Rural San Juan sede Centro Educativo Rural Doctor Alejandro Gómez Diez, en el mismo nivel del municipio de San Roque.

Del mismo modo por el Decreto 2018070004045 del 13 de Diciembre de 2018, se hizo traslado de una plaza del nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Presbítero Abrahán Jaramillo sede Centro Educativo Rural El Barcino, al Centro Educativo Rural San Juan sede Centro Educativo Rural El Barcino, en el mismo nivel del municipio de San Roque.

Del mismo modo por el Decreto 2018070004046 del 13 de Diciembre de 2018, se hizo traslado de una plaza del nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Presbítero Abrahán Jaramillo sede Centro Educativo Rural El Diamante, al Centro Educativo Rural San Juan sede Centro Educativo Rural El Diamante, en el mismo nivel del municipio de San Roque.

Por el Decreto 2018070004047 del 13 de Diciembre de 2018, se hizo traslado de una plaza del nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Presbítero Abrahán Jaramillo sede Centro Educativo Rural La Jota, al Centro Educativo Rural San Juan sede Centro Educativo Rural La Jota, en el mismo nivel del municipio de San Roque.

Del mismo modo por el Decreto 2018070004048 del 13 de Diciembre de 2018, se hizo traslado de una plaza del nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Presbítero Abrahán Jaramillo sede Centro Educativo Rural Santa Isabel del Nare, al Centro Educativo Rural San Juan sede Centro Educativo Rural Santa Isabel del Nare, en el mismo nivel del municipio de San Roque.

De la misma manera por el Decreto 2018070004049 del 13 de Diciembre de 2018, se hizo traslado de una plaza del nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Presbítero Abrahán Jaramillo sede Centro Educativo Rural Santa Isabel del Nare, al Centro Educativo Rural San Juan sede Centro Educativo Rural Santa Isabel del Nare, en el mismo nivel del municipio de San Roque.

*"Por medio del cual se define la Planta de Cargos de docentes y directivos docentes, asignada al municipio de SAN ROQUE, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

El Decreto 2018070004050 del 13 de Diciembre de 2018, se trasladó una plaza del nivel Básica Secundaria de la Institución Educativa Presbítero Abrahán Jaramillo sede Centro Educativo Rural Santa Isabel del Nare, al Centro Educativo Rural San Juan sede Centro Educativo Rural Santa Isabel del Nare, en el mismo nivel del municipio de San Roque.

A través del Decreto 2018070004051 del 13 de Diciembre de 2018, se hizo traslado de una plaza del nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Presbítero Abrahán Jaramillo sede Escuela Rural Corocito, al Centro Educativo Rural San Juan sede Escuela Rural Corocito, en el mismo nivel del municipio de San Roque.

En el Decreto 2018070004052 del 13 de Diciembre de 2018, se hizo traslado de una plaza del nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Presbítero Abrahán Jaramillo sede Escuela Rural El Jardín, al Centro Educativo Rural San Juan sede Escuela Rural El Jardín, en el mismo nivel del municipio de San Roque.

De la misma manera por el Decreto 2018070004053 del 13 de Diciembre de 2018, se trasladó una plaza del nivel Básica Secundaria de la Institución Educativa Normal Superior de San Roque sede Institución Educativa Rural San Matías, al Centro Educativo Rural San Juan sede Institución Educativa Rural San Matías, en el mismo nivel del municipio de San Roque.

En el Decreto 2018070004054 del 13 de Diciembre de 2018, se trasladó una plaza del nivel Básica Secundaria de la Institución Educativa Presbítero Abrahán Jaramillo sede Escuela Rural El Jardín, al Centro Educativo Rural San Juan sede Escuela Rural El Jardín, en el mismo nivel del municipio de San Roque.

De la misma manera por el Decreto 2018070004055 del 13 de Diciembre de 2018, se trasladó una plaza del nivel Básica Secundaria de la Institución Educativa Presbítero Abrahán Jaramillo sede Escuela Rural El Jardín, al Centro Educativo Rural San Juan sede Escuela Rural El Jardín, en el mismo nivel del municipio de San Roque.

A través del Decreto 2018070004056 del 13 de Diciembre de 2018, se hizo traslado de una plaza del nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Presbítero Abrahán Jaramillo sede Institución Educativa Rural Las Palmas, al Centro Educativo Rural San Juan sede Institución Educativa Rural Las Palmas, en el mismo nivel del municipio de San Roque.

De igual forma por el Decreto 2018070004057 del 13 de Diciembre de 2018, se hizo traslado de una plaza del nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Rural San José del Nus sede Centro Educativo Rural San Joaquín, al Centro Educativo Rural San Juan sede Centro Educativo Rural San Joaquín, en el mismo nivel del municipio de San Roque.

De la misma manera por el Decreto 2018070004058 del 13 de Diciembre de 2018, se trasladó una plaza del nivel Básica Secundaria de la Institución Educativa Rural San José del Nus sede Centro Educativo Rural San Joaquín, al Centro Educativo Rural San Juan sede Centro Educativo Rural San Joaquín, en el mismo nivel del municipio de San Roque.

De la misma manera por el Decreto 2018070004059 del 13 de Diciembre de 2018, se trasladó una plaza del nivel Básica Secundaria de la Institución Educativa Rural San José del Nus sede Centro Educativo Rural Montemar, al Centro Educativo Rural San Juan sede Centro Educativo Rural Montemar, en el mismo nivel del municipio de San Roque.

De igual forma por el Decreto 2018070004060 del 13 de Diciembre de 2018, se hizo traslado de una plaza del nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Rural San José del Nus sede Centro Educativo Rural Santa Teresa, al Centro Educativo Rural San Juan sede Centro Educativo Rural Santa Teresa, en el mismo nivel del municipio de San Roque.

*"Por medio del cual se define la Planta de Cargos de docentes y directivos docentes, asignada al municipio de SAN ROQUE, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

El Decreto 2018070004063 del 13 de Diciembre de 2018, se hizo traslado de una plaza del nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Presbítero Abrahán Jaramillo sede Centro Educativo Rural Brasil, al Centro Educativo Rural San Juan sede Centro Educativo Rural Brasil, en el mismo nivel del municipio de San Roque.

En el Decreto 2018070004064 del 13 de Diciembre de 2018, se hizo traslado de una plaza del nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Normal Superior de San Roque sede Institución Educativa Rural San Matías, al Centro Educativo Rural San Juan sede Institución Educativa Rural San Matías, en el mismo nivel del municipio de San Roque.

A través del Decreto 2018070004065 del 13 de Diciembre de 2018, se trasladó una plaza del nivel Básica Secundaria de la Institución Educativa Normal Superior de San Roque sede Institución Educativa Rural San José del Nare, al Centro Educativo Rural San Juan sede Institución Educativa Rural San José del Nare, en el mismo nivel del municipio de San Roque.

En el Decreto 2018070004066 del 13 de Diciembre de 2018, se hizo traslado de una plaza del nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Normal Superior de San Roque sede Institución Educativa Rural San José del Nare, al Centro Educativo Rural San Juan sede Institución Educativa Rural San José del Nare, en el mismo nivel del municipio de San Roque.

Mediante el Decreto 2018070004067 del 13 de Diciembre de 2018, se hizo traslado de una plaza del nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Normal Superior de San Roque sede Institución Educativa Rural La Pureza, al Centro Educativo Rural San Juan sede Institución Educativa Rural La Pureza, en el mismo nivel del municipio de San Roque.

Por el Decreto 2018070004068 del 13 de Diciembre de 2018, se hizo traslado de una plaza del nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Normal Superior de San Roque sede Institución Educativa Rural La Florida, al Centro Educativo Rural San Juan sede Institución Educativa Rural La Florida, en el mismo nivel del municipio de San Roque.

A través del Decreto 2018070004069 del 13 de Diciembre de 2018, se hizo traslado de una plaza del nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Normal Superior de San Roque sede Escuela Rural Montealegre, al Centro Educativo Rural San Juan sede Escuela Rural Montealegre, en el mismo nivel del municipio de San Roque.

Por el Decreto 2018070004070 del 13 de Diciembre de 2018, se hizo traslado de una plaza del nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Normal Superior de San Roque sede Escuela Rural La Gómez, al Centro Educativo Rural San Juan sede Escuela Rural La Gómez, en el mismo nivel del municipio de San Roque.

El Decreto 2018070004071 del 13 de Diciembre de 2018, se trasladó una plaza del nivel Básica Secundaria de la Institución Educativa Normal Superior de San Roque sede Colegio El Táchira, al Centro Educativo Rural San Juan sede Colegio El Táchira, en el mismo nivel del municipio de San Roque.

Con el Decreto 2018070004072 del 13 de Diciembre de 2018, se hizo traslado de una plaza del nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Normal Superior de San Roque sede Colegio El Táchira, al Centro Educativo Rural San Juan sede Colegio El Táchira, en el mismo nivel del municipio de San Roque.

El Decreto 2018070004073 del 13 de Diciembre de 2018, se hizo traslado de una plaza del nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Normal Superior de San Roque sede Centro Educativo Rural Patio Bonito, al Centro Educativo Rural San Juan sede Centro Educativo Rural Patio Bonito, en el mismo nivel del municipio de San Roque.

*"Por medio del cual se define la Planta de Cargos de docentes y directivos docentes, asignada al municipio de SAN ROQUE, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

De igual forma por el Decreto 2018070004074 del 13 de Diciembre de 2018, se hizo traslado de una plaza del nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Normal Superior de San Roque sede Centro Educativo Rural Santa Bárbara, al Centro Educativo Rural San Juan sede Centro Educativo Rural Santa Bárbara, en el mismo nivel del municipio de San Roque.

Con el Decreto 2018070004075 del 13 de Diciembre de 2018, se hizo traslado de una plaza del nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Normal Superior de San Roque sede Centro Educativo Rural San Pablo, al Centro Educativo Rural San Juan sede Centro Educativo Rural San Pablo, en el mismo nivel del municipio de San Roque.

De igual forma por el Decreto 2018070004076 del 13 de Diciembre de 2018, se hizo traslado de una plaza del nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Normal Superior de San Roque sede Centro Educativo Rural San Jorge, al Centro Educativo Rural San Juan sede Centro Educativo Rural San Jorge, en el mismo nivel del municipio de San Roque.

Con el Decreto 2018070004077 del 13 de Diciembre de 2018, se hizo traslado de una plaza del nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Normal Superior de San Roque sede Centro Educativo Rural La Mora, al Centro Educativo Rural San Juan sede Centro Educativo Rural La Mora, en el mismo nivel del municipio de San Roque.

Mediante el Decreto 2018070004078 del 13 de Diciembre de 2018, se hizo traslado de una plaza del nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Normal Superior de San Roque sede Centro Educativo Rural La Guzman Alta, al Centro Educativo Rural San Juan sede Centro Educativo Rural La Guzman Alta, en el mismo nivel del municipio de San Roque.

El Decreto 2018070004079 del 13 de Diciembre de 2018, se hizo traslado de una plaza del nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Normal Superior de San Roque sede Centro Educativo Rural La Floresta, al Centro Educativo Rural San Juan sede Centro Educativo Rural La Floresta, en el mismo nivel del municipio de San Roque.

Del mismo modo por el Decreto 2018070004080 del 13 de Diciembre de 2018, se trasladó una plaza del nivel Básica Secundaria de la Institución Educativa Normal Superior de San Roque sede Centro Educativo Rural La Ceiba, al Centro Educativo Rural San Juan sede Centro Educativo Rural La Ceiba, en el mismo nivel del municipio de San Roque.

Mediante el Decreto 2018070004081 del 13 de Diciembre de 2018, se hizo traslado de una plaza del nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Normal Superior de San Roque sede Centro Educativo Rural La Ceiba, al Centro Educativo Rural San Juan sede Centro Educativo Rural La Ceiba, en el mismo nivel del municipio de San Roque.

Con el Decreto 2018070004082 del 13 de Diciembre de 2018, se hizo traslado de una plaza del nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Normal Superior de San Roque sede Centro Educativo Rural La Candelaria, al Centro Educativo Rural San Juan sede Centro Educativo Rural La Candelaria, en el mismo nivel del municipio de San Roque.

Por el Decreto 2018070004083 del 13 de Diciembre de 2018, se hizo traslado de una plaza del nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Normal Superior de San Roque sede Centro Educativo Rural El Carmen, al Centro Educativo Rural San Juan sede Centro Educativo Rural El Carmen, en el mismo nivel del municipio de San Roque.

De la misma manera por el Decreto 2018070004084 del 13 de Diciembre de 2018, se hizo traslado de una plaza del nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Normal Superior de San Roque sede Centro Educativo Rural Antonio Nariño, al Centro Educativo Rural San Juan sede Centro Educativo Rural Antonio Nariño, en el mismo nivel del municipio de San Roque.

*"Por medio del cual se define la Planta de Cargos de docentes y directivos docentes, asignada al municipio de SAN ROQUE, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

Mediante el Decreto 2018070004085 del 13 de Diciembre de 2018, se hizo traslado de una plaza del nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Normal Superior de San Roque sede Centro Educativo Rural Antonia Santos, al Centro Educativo Rural San Juan sede Centro Educativo Rural Antonia Santos, en el mismo nivel del municipio de San Roque.

Por el Decreto 2018070004086 del 13 de Diciembre de 2018, se hizo traslado de una plaza del nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Normal Superior de San Roque sede Centro Educativo Rural San Juan, al Centro Educativo Rural San Juan sede Principal, en el mismo nivel del municipio de San Roque.

A través del Decreto 2018070004087 del 13 de Diciembre de 2018, se hizo traslado de una plaza del nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Normal Superior de San Roque sede Institución Educativa Rural San Matías, al Centro Educativo Rural San Juan sede Institución Educativa Rural San Matías, en el mismo nivel del municipio de San Roque.

Por el Decreto 2018070004088 del 13 de Diciembre de 2018, se hizo traslado de una plaza del nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Normal Superior de San Roque sede Institución Educativa Rural San Matías, al Centro Educativo Rural San Juan sede Institución Educativa Rural San Matías, en el mismo nivel del municipio de San Roque.

Del mismo modo por el Decreto 2018070004089 del 13 de Diciembre de 2018, se hizo traslado de una plaza del nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Cristales sede Escuela Rural El Diluvio, al Centro Educativo Rural San Juan sede Escuela Rural El Diluvio, en el mismo nivel del municipio de San Roque.

Debido a que las plazas fueron movidas al interior del municipio y no hubo novedades en cuanto al número de alumnos efectivamente matriculados en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT, se hace necesario definir la planta de cargos docente, directivos docentes, docentes de aula, docentes orientadores y docentes de apoyo pedagógico, en cuanto a la cantidad, conservando el mismo número de plazas para atender la población estudiantil matriculada en el año 2018 en el municipio **SAN ROQUE**.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Definir la planta de cargos docentes y directivos docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de **SAN ROQUE**; para el año **2018**, el cual quedará así:

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE - DOCENTE										TOTAL PLAZAS DOCENTES	
		RECTOR		COORDINADOR		DIRECTOR RURAL		DOCENTE ORIENTADOR		DOCENTE APOYO			
		Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural		
I. E. NORMAL SUPERIOR DE SAN ROQUE	I. E. NORMAL SUPERIOR DE SAN ROQUE	1		2									3
I. E. PRESBITERO ABRAHAN JARAMILLO	I. E. PRESBITERO ABRAHAN JARAMILLO	1		1									2
I. E. R. CRISTALES	COLEGIO CRISTALES		1										1
I. E. R. PROVIDENCIA	COLEGIO PROVIDENCIA		1										1
I. E. R. SAN JOSE DEL NUS	COLEGIO SAN JOSE DEL NUS	1		1				1					3
C. E. R. SAN JUAN	C. E. R. SAN JUAN				1								1
<b>TOTAL</b>		<b>3</b>	<b>2</b>	<b>4</b>	<b>1</b>			<b>1</b>					<b>11</b>

"Por medio del cual se define la Planta de Cargos de docentes y directivos docentes, asignada al municipio de SAN ROQUE, financiada con el Sistema General de Participaciones"

MUNICIPIO DE SAN ROQUE DOCENTES	PREESCOLAR		PRIMARIA		SECUNDARIA		MEDIA		TOTAL PLAZAS DOCENTES
	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	
	3	3	72	18	36	25	10	11	
6		90		61		21			

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL								TOTAL PLAZAS DOCENTES			
			PREESCOLAR		PRIMARIA		SECUNDARIA		MEDIA					
			Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana				
SAN ROQUE	I. E. NORMAL SUPERIOR DE SAN ROQUE	I. E. NORMAL SUPERIOR DE SAN ROQUE			2		10		12		6	30		
	I. E. PRESBITERO ABRAHAN JARAMILLO	I. E. PRESBITERO ABRAHAN JARAMILLO			1		8		13		5	27		
	I. E. R. CRISTALES	COLEGIO CRISTALES				3		7		3		13		
	I. E. R. PROVIDENCIA	COLEGIO PROVIDENCIA			1		7		7		3	18		
	I. E. R. SAN JOSE DEL NUS	COLEGIO SAN JOSE DEL NUS			2		10		10		3	25		
		C. E. R. SANTA BARBARA					1					1	1	
		E. R. EL DILUVIO					2					2	2	
		I. E. R. LAS PALMAS					1		1			2	2	
		C. E. R. SAN PABLO					1					1	1	
		C. E. R. SAN JUAN					1					1	1	
		C. E. R. PATIO BONITO					1					1	1	
		I. E. R. SAN MATIAS					3		1			4	4	
		C. E. R. MONTEMAR					1		1			2	2	
		C. E. R. ANTONIA SANTOS					1					1	1	
		C. E. R. SAN JOAQUIN					1		2		1	4	4	
		C. E. R. MARBELLA					1					1	1	
		E. R. I MANIZALES					1					1	1	
		I. E. R. LA FLORIDA					1					1	1	
		E. R. LA TRINIDAD					1					1	1	
		C. E. R. LA CANDELARIA					1					1	1	
		C. E. R. SAN JORGE					1					1	1	
		C. E. R. LA JOTA					1					1	1	
		E. R. EL JARDIN					1		2			3	3	
		C. E. R. SAN ANTONIO					1					1	1	
		C. E. R. LA GUZMANA ALTA					1					1	1	
		I. E. R. CABILDO					2		1			3	3	
		E. R. MONTEALEGRE					1					1	1	
		C. E. R. LA MORA					1					1	1	
		C. E. R. MULATAL					1					1	1	
		C. E. R. BRASIL					1					1	1	
		C. E. R. SANTA ISABEL DEL NARE					2		1			3	3	
		C. E. R. LA CEIBA					1		1			2	2	
		E. R. COROCITO					1					1	1	
		C. E. R. DOCTOR ALEJANDRO GOMEZ DIEZ					1					1	1	
		E. R. POLICARPA SALAVARRIETA					1					1	1	
		C. E. R. EL CARMEN					1					1	1	
		I. E. R. LA PUREZA					1					1	1	
		C. E. R. EL DIAMANTE					1					1	1	
		C. E. R. PEÑAS AZULES					1					1	1	
		E. R. LA MARIA					2					2	2	
		E. R. EFE GOMEZ					1					1	1	
		COLEGIO EL TACHIRA					1		1			2	2	
		E. R. LA INMACULADA					1					1	1	
		E. R. LIBORIO MEJIA					1					1	1	
		I. E. R. SAN JOSE DEL NARE					1		1			2	2	
		E. R. GUACAS					1					1	1	
		E. R. LA GOMEZ					1					1	1	
		C. E. R. LA FLORESTA					1					1	1	
		C. E. R. ANTONIO NARIÑO					1					1	1	
		C. E. R. EL BARCINO					1					1	1	
	C. E. R. SANTA TERESA					1					1	1		
	<b>TOTALES</b>					<b>3</b>	<b>3</b>	<b>72</b>	<b>18</b>	<b>36</b>	<b>25</b>	<b>10</b>	<b>11</b>	<b>178</b>

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

*Nesto 513*  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:	Beatriz Helena Valencia Sierra - Dirección de Talento Humano	<i>Beatriz Valencia Sierra</i>	17/12/2018
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos - Directora de Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda</i>	20-12-18
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez - Profesional Universitaria	<i>Beatriz Elena Muñoz A</i>	19.12.2018
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica	<i>Luiselita Aguilar G</i>	19.12.2018
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo	<i>Juan E. Maya</i>	21.12.18

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO NÚMERO**

Radicado: D 2018070004248

Fecha: 26/12/2018

Tipo: DECRETO  
Destino: YARIS



**“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”**

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el Decreto 1075 de 2015, en título 5, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo.

*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”*

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Zaragoza, se identificó en la Institución Educativa Francisco de Paula Santander sede Principal, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Zaragoza, se identificó una (1) plaza docente sobrante en el Centro Educativo Rural Cordero Icacal sede Escuela Rural La Arenosa en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2018, perteneciente a la Institución Educativa Francisco de Paula Santander sede Principal del municipio de Zaragoza, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente vinculada en Propiedad **YARIS YORENCIS BALANTA MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía N°**22.243.098**, quien viene cubriendo la plaza en el Centro Educativo Rural Cordero Icacal sede Escuela Rural La Arenosa, del municipio de Zaragoza en el nivel de Básica Primaria, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2.002 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa Francisco de Paula Santander sede Principal del municipio de Zaragoza.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Zaragoza, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Zaragoza	Centro Educativo Rural Cordero Icacal sede Escuela Rural La Arenosa	8950030-N06	Básica Primaria – Todas

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Zaragoza:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Zaragoza	Institución Educativa Francisco de Paula Santander sede Principal	1	Básica Primaria – Todas

**ARTICULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **YARIS YORENCIS BALANTA MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía N°**22.243.098**, Normalista Superior, vinculada en Propiedad Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2.002, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Francisco de Paula Santander sede Principal del municipio de Zaragoza; viene como docente del Centro Educativo Rural Cordero Icacal sede Escuela Rural La Arenosa del mismo municipio.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

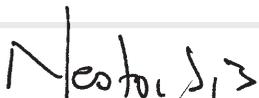
**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:	Beatriz Helena Valencia Sierra - Dirección de Talento Humano	<i>Beatriz Valencia Sierra</i>	19/12/2018
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos - Directora de Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda Vahos</i>	20/12/18
Revisó:	Jerésita Aguilar García - Directora Jurídica	<i>Jerésita Aguilar García</i>	19/12/2018
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo	<i>Juan E. Maya Lema</i>	21.12.18

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO NÚMERO**

Radicado: D 2018070004249

Fecha: 26/12/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



**“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”**

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el Decreto 1075 de 2015, en título 5, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo.

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Zaragoza, se identificó en el Centro Educativo Rural Cordero Icacal sede Escuela Rural La Arenosa, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Zaragoza, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Francisco de Paula Santander sede Principal en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2018, perteneciente al Centro Educativo Rural Cordero Icacal del municipio de Zaragoza, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente vinculada en Provisionalidad **TERESA DE JESUS GUERRA LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°**22.238.237**, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Francisco de Paula Santander sede Principal, del municipio de Zaragoza en el nivel de Básica Primaria, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2.002 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Cordero Icacal sede Escuela Rural La Arenosa del municipio de Zaragoza.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Zaragoza, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Zaragoza	Institución Educativa Francisco de Paula Santander sede Principal	8950040-030	Básica Primaria – Todas

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Zaragoza:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Zaragoza	Centro Educativo Rural Cordero Icacal sede Escuela Rural La Arenosa	1	Básica Primaria – Todas

**ARTICULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **TERESA DE JESUS GUERRA LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°**22.238.237**, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en Provisionalidad Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2.002, como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Cordero Icacal sede Escuela Rural La Arenosa del municipio de Zaragoza; viene como docente de la Institución Educativa Francisco de Paula Santander sede Principal del mismo municipio.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:	Beatriz Helena Valencia Sierra - Dirección de Talento Humano	<i>Beatriz Valencia Sierra</i>	19/12/2018
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos - Directora de Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda Vahos</i>	20/12/18
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar García</i>	19/12/2018
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo	<i>Juan Eugenio Maya Lema</i>	21.12.18
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

DEPARTAMENTAL



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO**

Radicado: D 2018070004250

Fecha: 26/12/2018

Tipo: DECRETO

Destino: CLADER



**Por el cual se revoca nombramiento en periodo de prueba y en propiedad de un servidor docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones.**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones y en especial de las conferidas, en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, la Ley 715 de 2001, el artículo 38 de la Ley 734 de 2002, el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, Decreto 1075 de 2015 y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Según el artículo 6°, numeral 6.2.3 de la Ley 715 de 2001, es competencia del Departamento de Antioquia, frente a los municipios no certificados en educación, administrar los establecimientos Educativos y el personal docente y administrativo de los Planteles Educativos ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 151 de la Ley 115 de 1994.

El artículo 119 de la Ley 115 de 1994, señala que, para los educadores, el título, el ejercicio eficiente de la profesión y el cumplimiento de la Ley, serán prueba de idoneidad profesional. El cumplimiento de los deberes y obligaciones, la no violación de las prohibiciones y el no incurrir en las causales de mala conducta establecidas en el Estatuto Docente, darán lugar a presunción de idoneidad ética.

El artículo 3 del Decreto 1278 de 2002 señala que son profesionales de la educación las personas que poseen título profesional de licenciado en educación expedido por una institución de educación superior; los profesionales con título diferente, legalmente habilitados para ejercer la función docente de acuerdo con lo dispuesto en este decreto; y los normalistas superiores.

El artículo 5 de la Ley 190 de 1995, señala que en caso de haberse producido un nombramiento o posesión en un cargo o empleo público o celebrado un contrato de prestación de servicios con la administración sin el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio del cargo o la celebración del contrato, se procederá a solicitar su revocación o terminación, según el caso, inmediatamente se advierta la infracción.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

El artículo 63 literales l y p del Decreto 1278 de 2002, señalan las causales de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales encontrándose dentro de estas la revocatoria del nombramiento por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo, de conformidad con el artículo 5° de la Ley 190 de 1995, normas que la modifiquen o deroguen, al igual que las demás causales que determinen la Constitución, las leyes y los reglamentos.

Que por medio del Decreto 201500002483 del 2 de julio de 2015, fue nombrado en periodo de prueba el señor Clader Egidio Mosquera Copete, identificado con Cedula de Ciudadanía 8.204.317, con Título de Licenciado en Matemáticas y Computación, como Docente de Educación Básica Secundaria y Media – Área de Tecnología e Informática en la Institución Educativa Santo Tomas de Aquino del Municipio de Titiribí, adscrito a la planta de personal docente y directivo docente del Departamento de Antioquia financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, regido por el Decreto 1278 de 2002, quien tomo posesión de dicho cargo el 8 de julio de 2015, de igual manera por medio del Decreto 201607001204 del 04 de abril de 2016, el señor Mosquera Copete fue nombrado en propiedad como docente de educación Básica Secundaria y Media, Área de Tecnología e Informática.

Que por medio de comunicado radicado con número 2016030057735 del 30 de marzo de 2016, desde la Dependencia de Escalafón Docente, se solicitó al rector de la Universidad Antonio Nariño establecimiento de educación superior de donde acredita título de licenciado el señor Mosquera Copete, se informara la situación académica o títulos del servidor señalado.

Que la señora Martha Lucia Carvalho Q, Secretaria General de la Universidad Antonio Nariño, en respuesta a solicitud de verificación de títulos, indica que revisado el sistema de datos – Graduados el señor Clader Egidio Mosquera Copete, identificado con cedula de ciudadanía 8204317, no aparece como titulado de ningún programa académico en esa institución.

Teniendo en cuenta que en la hoja de vida del señor Clader Egidio Mosquera Copete, que reposa en los archivos de la Secretaria de Educación y los cuales el educador relaciona en el formato de hoja de vida del Departamento Administrativo de la Función Pública, consigna ser Licenciado en Matemáticas y Computación, respecto al cual por medio escrito, la Secretaria General de la Universidad Antonio Nariño, manifiesta que esta persona no registra como titulada en la institución, con ello se evidencia que el señor Mosquera Copete no cuenta con la idoneidad para desempeñar un cargo docente, requerido de acuerdo con el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, según el cual para los educadores, el título, el ejercicio eficiente de la profesión y el cumplimiento de la Ley, serán prueba de idoneidad profesional, por lo cual en el caso en estudio se dan las causales para la revocatoria del nombramiento tanto en periodo de prueba como en propiedad establecidas en artículo 63 literales l y p del Decreto 1278 de 2002.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

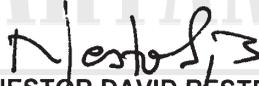
DECRETA:

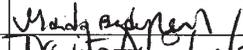
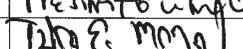
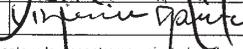
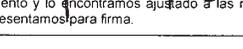
**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar el nombramiento en Periodo de Prueba y en propiedad efectuado al señor Clader Egidio Mosquera Copete, identificado con Cedula de Ciudadanía 8.204317, con Título de Licenciado en Matemáticas y Computación, como Docente de Educación Básica Secundaria y Media – Área de Tecnología e Informática en la Institución Educativa Santo Tomas de Aquino del Municipio de Titiribí, adscrito a la planta de personal docente y directivo docente del Departamento de Antioquia financiado con recursos del Sistema General de Participaciones, regida por el Decreto 1278 de 2002 , según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al señor Clader Egidio Mosquera Copete, identificado con Cedula de Ciudadanía 8.204317, haciéndole saber que contra él procede el Recurso de Reposición debidamente sustentado y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o a la notificación por AVISO.

**ARTÍCULO TERCERO:** Enviar copia del presente Decreto debidamente ejecutoriado a la Subsecretaria Administrativa de la Secretaria de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maida Bedoya leal Profesional Universitaria		17/12/2018
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		19/12/2018
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		21.12.18
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos Directora de Talento Humano		19/12/18

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2018070004251

Fecha: 26/12/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se revoca nombramiento en periodo de prueba de un servidor docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones.**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones y en especial de las conferidas, en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, la Ley 715 de 2001, el artículo 38 de la Ley 734 de 2002, el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, Decreto 1075 de 2015 y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Según el artículo 6°, numeral 6.2.3 de la Ley 715 de 2001, es competencia del Departamento de Antioquia, frente a los municipios no certificados en educación, administrar los establecimientos Educativos y el personal docente y administrativo de los Planteles Educativos ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 151 de la Ley 115 de 1994.

El artículo 119 de la Ley 115 de 1994, señala que, para los educadores, el título, el ejercicio eficiente de la profesión y el cumplimiento de la Ley, serán prueba de idoneidad profesional. El cumplimiento de los deberes y obligaciones, la no violación de las prohibiciones y el no incurrir en las causales de mala conducta establecidas en el Estatuto Docente, darán lugar a presunción de idoneidad ética.

El artículo 3 del Decreto 1278 de 2002 señala que son profesionales de la educación las personas que poseen título profesional de licenciado en educación expedido por una institución de educación superior; los profesionales con título diferente, legalmente habilitados para ejercer la función docente de acuerdo con lo dispuesto en este decreto; y los normalistas superiores.

El artículo 5 de la Ley 190 de 1995, señala que en caso de haberse producido un nombramiento o posesión en un cargo o empleo público o celebrado un contrato de prestación de servicios con la administración sin el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio del cargo o la celebración del contrato, se procederá a solicitar su revocación o terminación, según el caso, inmediatamente se advierta la infracción.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

El artículo 63 literales l y p del Decreto 1278 de 2002, señalan las causales de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales encontrándose dentro de estas la revocatoria del nombramiento por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo, de conformidad con el artículo 5° de la Ley 190 de 1995, normas que la modifiquen o deroguen, al igual que las demás causales que determinen la Constitución, las leyes y los reglamentos.

Que por medio del Decreto 2018070001313 del 18 de mayo de 2018, fue nombrado en periodo de prueba el señor Leonel Alfredo Rincón Jurado, identificado con Cedula de Ciudadanía 9.726.847, con Título de Licenciado en Biología y Educación Ambiental, como Docente de Aula – Área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental en la Institución Educativa Rural Presbítero Mario Ángel sede CER el Cabuyo del Municipio de Argelia, adscrito a la planta de personal docente y directivo docente del Departamento de Antioquia financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, regido por el Decreto 1278 de 2002, quien tomo posesión de dicho cargo el 3 de julio de 2018.

Que por medio de comunicado radicado con número 2018030353134 del 10 de octubre de 2018, desde la Dependencia de Escalafón Docente, se solicitó al rector de la Universidad del Quindío establecimiento de educación superior de donde acredita título de licenciado el señor Leonel Alfredo Rincón Jurado, se informara la situación académica o títulos del servidor señalado.

Que la señora Natalia Carolina Rodríguez Cárdenas, auxiliar administrativa de la Secretaria General de la Universidad del Quindío, en respuesta a solicitud de verificación de títulos, indica que realizada la búsqueda en las bases de datos de graduados no registra el señor Leonel Alfredo Rincón.

Teniendo en cuenta que en la hoja de vida del señor Leonel Alfredo Rincón Jurado, que reposa en los archivos de la Secretaria de Educación este allega título de Licenciado en Biología y Educación Ambiental, respecto al cual por medio escrito desde la Universidad del Quindío, manifiesta que esta persona no registra como titulada en la institución, con ello se evidencia que el señor Rincón Jurado no cuenta con la idoneidad para desempeñar un cargo docente, requerido de acuerdo con el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, según el cual para los educadores, el título, el ejercicio eficiente de la profesión y el cumplimiento de la Ley, serán prueba de idoneidad profesional, por lo cual en el caso en estudio se dan las causales para la revocatoria del nombramiento en periodo de prueba establecidas en artículo 63 literales l y p del Decreto 1278 de 2002.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar el nombramiento en Periodo de Prueba al señor Leonel Alfredo Rincón Jurado, identificado con Cedula de Ciudadanía 9.726.847, con Título de Licenciado en Biología y Educación Ambiental, como Docente de Aula – Área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental en la Institución Educativa Rural Presbítero Mario Ángel sede CER el Cabuyo del Municipio de Argelia, adscrito a la planta de personal docente y directivo docente del Departamento de Antioquia financiado con recursos del Sistema General de Participaciones, regida por el Decreto 1278 de 2002 , según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al señor Leonel Alfredo Rincón Jurado, identificado con Cedula de Ciudadanía 9.726.847, haciéndole saber que contra él procede el Recurso de Reposición debidamente sustentado y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o a la notificación por AVISO.

**ARTÍCULO TERCERO:** Enviar copia del presente Decreto debidamente ejecutoriado a la Subsecretaria Administrativa de la Secretaria de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Nestor D B*  
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maida Bedoya leal Profesional Universitaria	<i>Maida Bedoya leal</i>	18/12/2018
Revisó:	Revisó. Teresita Aguilar García Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar G</i>	19/12/2018
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo	<i>Juan E. Maya L</i>	21.12.18
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos Directora de Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda</i>	19.12.18

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO**

Radicado: D 2018070004252

Fecha: 26/12/2018

Tipo: DECRETO

Destino: I.E.



**Por el cual se revoca nombramiento en periodo de prueba de un servidor docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones.**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones y en especial de las conferidas, en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, la Ley 715 de 2001, el artículo 38 de la Ley 734 de 2002, el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, Decreto 1075 de 2015 y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Según el artículo 6°, numeral 6.2.3 de la Ley 715 de 2001, es competencia del Departamento de Antioquia, frente a los municipios no certificados en educación, administrar los establecimientos Educativos y el personal docente y administrativo de los Planteles Educativos ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 151 de la Ley 115 de 1994.

El artículo 119 de la Ley 115 de 1994, señala que, para los educadores, el título, el ejercicio eficiente de la profesión y el cumplimiento de la Ley, serán prueba de idoneidad profesional. El cumplimiento de los deberes y obligaciones, la no violación de las prohibiciones y el no incurrir en las causales de mala conducta establecidas en el Estatuto Docente, darán lugar a presunción de idoneidad ética.

El artículo 3 del Decreto 1278 de 2002 señala que son profesionales de la educación las personas que poseen título profesional de licenciado en educación expedido por una institución de educación superior; los profesionales con título diferente, legalmente habilitados para ejercer la función docente de acuerdo con lo dispuesto en este decreto; y los normalistas superiores.

El artículo 5 de la Ley 190 de 1995, señala que en caso de haberse producido un nombramiento o posesión en un cargo o empleo público o celebrado un contrato de prestación de servicios con la administración sin el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio del cargo o la celebración del contrato, se procederá a solicitar su revocación o terminación, según el caso, inmediatamente se advierta la infracción.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

El artículo 63 literales l y p del Decreto 1278 de 2002, señalan las causales de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales encontrándose dentro de estas la revocatoria del nombramiento por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo, de conformidad con el artículo 5° de la Ley 190 de 1995, normas que la modifiquen o deroguen, al igual que las demás causales que determinen la Constitución, las leyes y los reglamentos.

Que por medio del Decreto 2018070001414 del 29 de mayo de 2018, fue nombrado en periodo de prueba el señor Iván José Martínez Reyes, identificado con Cedula de Ciudadanía 92.555.457, con Título de Licenciado en Idiomas Extranjeros, como Docente de Aula – Área de Idioma Extranjero en la Institución Educativa Aurelio Mejía – Sede Colegio Aurelio Mejía del Municipio de Cáceres, adscrito a la planta de personal docente y directivo docente del Departamento de Antioquia financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, regido por el Decreto 1278 de 2002, quien tomo posesión de dicho cargo el 3 de julio de 2018.

Que por medio de comunicado radicado con número 2018030353115 del 10 de octubre de 2018, desde la Dependencia de Escalafón Docente, se solicitó al rector de la Universidad del Atlántico establecimiento de educación superior de donde acredita título de licenciado el señor Martínez Reyes, se informara la situación académica o títulos del servidor señalado.

Que el señor Danilo Hernández Rodríguez, Jefe del Departamento de Admisiones y Registro de la Universidad del Atlántico, en respuesta a solicitud de verificación de títulos, indica que revisado el sistema de datos el señor Iván José Martínez Reyes no se encuentra consignado en los archivos y libros de registro académicos de egresados, que llevan y guardan en esa dependencia.

Teniendo en cuenta que en la hoja de vida del señor Iván José Martínez Reyes, que reposa en los archivos de la Secretaria de Educación este allega título de Licenciado en Idiomas Extranjeros, respecto al cual por medio escrito, el Jefe del Departamento de Admisiones y Registro de la Universidad del Atlántico, manifiesta que esta persona no registra como titulada en la institución, con ello se evidencia que el señor Martínez Reyes no cuenta con la idoneidad para desempeñar un cargo docente, requerido de acuerdo con el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, según el cual para los educadores, el título, el ejercicio eficiente de la profesión y el cumplimiento de la Ley, serán prueba de idoneidad profesional, por lo cual en el caso en estudio se dan las causales para la revocatoria del nombramiento en periodo de prueba establecidas en artículo 63 literales l y p del Decreto 1278 de 2002.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

**DECRETA:**



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

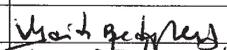
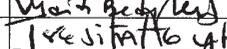
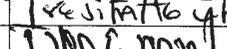
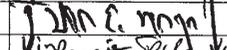
**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar el nombramiento en Periodo de Prueba al señor Iván José Martínez Reyes, identificado con Cedula de Ciudadanía 92.555.457, con Título de Licenciado en Idiomas Extranjeros, como Docente de Aula – Área de Idioma Extranjero en la Institución Educativa Aurelio Mejía – Sede Colegio Aurelio Mejía del Municipio de Cáceres, adscrito a la planta de personal docente y directivo docente del Departamento de Antioquia financiado con recursos del Sistema General de Participaciones, regida por el Decreto 1278 de 2002 , según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al señor Iván José Martínez Reyes, identificado con Cedula de Ciudadanía 92.555.457, haciéndole saber que contra él procede el Recurso de Reposición debidamente sustentado y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o a la notificación por AVISO.

**ARTÍCULO TERCERO:** Enviar copia del presente Decreto debidamente ejecutoriado a la Subsecretaria Administrativa de la Secretaria de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maida Bedoya leal Profesional Universitaria		18/12/2018
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		19/12/2018
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		21.12.18
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos Directora de Talento Humano		19.12.18

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2018070004253

Fecha: 26/12/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se revoca nombramiento en periodo de prueba y en propiedad de una servidora docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones.**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones y en especial de las conferidas, en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, la Ley 715 de 2001, el artículo 38 de la Ley 734 de 2002, el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, Decreto 1075 de 2015 y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Según el artículo 6°, numeral 6.2.3 de la Ley 715 de 2001, es competencia del Departamento de Antioquia, frente a los municipios no certificados en educación, administrar los establecimientos Educativos y el personal docente y administrativo de los Planteles Educativos ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 151 de la Ley 115 de 1994.

El artículo 119 de la Ley 115 de 1994, señala que, para los educadores, el título, el ejercicio eficiente de la profesión y el cumplimiento de la Ley, serán prueba de idoneidad profesional. El cumplimiento de los deberes y obligaciones, la no violación de las prohibiciones y el no incurrir en las causales de mala conducta establecidas en el Estatuto Docente, darán lugar a presunción de idoneidad ética.

El artículo 3 del Decreto 1278 de 2002 señala que son profesionales de la educación las personas que poseen título profesional de licenciado en educación expedido por una institución de educación superior; los profesionales con título diferente, legalmente habilitados para ejercer la función docente de acuerdo con lo dispuesto en este decreto; y los normalistas superiores.

El artículo 5 de la Ley 190 de 1995, señala que en caso de haberse producido un nombramiento o posesión en un cargo o empleo público o celebrado un contrato de prestación de servicios con la administración sin el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio del cargo o la celebración del contrato, se procederá a solicitar su revocación o terminación, según el caso, inmediatamente se advierta la infracción.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

El artículo 63 literales l y p del Decreto 1278 de 2002, señalan las causales de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales encontrándose dentro de estas la revocatoria del nombramiento por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo, de conformidad con el artículo 5° de la Ley 190 de 1995, normas que la modifiquen o deroguen, al igual que las demás causales que determinen la Constitución, las leyes y los reglamentos.

Que por medio del Decreto 20150000361 del 07 de septiembre de 2015, fue nombrada en periodo de prueba la señora Argenida Rodríguez de la Rosa, identificada con Cedula de Ciudadanía 39.414.024, con Título de Normalista Superior con Especialidad en Enseñanza Primaria, como Docente de Educación Básica Primaria en la Institución Educativa Rural La Blanquita de Murri, Centro Educativo Rural Julio Chiquito del Municipio de Frontino, adscrita a la planta de personal docente y directivo docente del Departamento de Antioquia financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, regida por el Decreto 1278 de 2002, la cual por medio del Decreto 2017070003812 del 22 de septiembre de 2017, fue nombrada en propiedad como docente de educación Básica primaria.

Que por medio de comunicado radicado con número 2016030028569 del 25 de febrero de 2016, desde la Dependencia de Escalafón Docente, se solicitó al rector de la Escuela Normal Superior del Distrito de Barranquilla, de donde acredita título de Normalista Superior la educadora Argenida Rodríguez de la Rosa, se informara la situación académica o títulos de la servidora señalada.

Que la señora Adis Miranda de Iglesias, Rectora de la Escuela Normal Superior del Distrito de Barranquilla, en respuesta a solicitud de verificación de títulos, indica que revisados los archivos no se le encontró ningún registro de la señora Rodríguez de la Rosa.

Teniendo en cuenta que en la hoja de vida de la señora Argenida Rodríguez de la Rosa, que reposa en los archivos de la Secretaria de Educación y los cuales la educadora relaciona en el formato de hoja de vida del Departamento Administrativo de la Función Pública, consigna ser Normalista Superior, respecto al cual por medio escrito, la rectora de la Escuela Normal Superior del Distrito de Barranquilla, manifiesta que esta persona no registra como matriculada en la institución, con ello se evidencia que la señora Rodríguez de la Rosa no cuenta con la idoneidad para desempeñar un cargo docente, requerido de acuerdo con el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, según el cual para los educadores, el título, el ejercicio eficiente de la profesión y el cumplimiento de la Ley, serán prueba de idoneidad profesional, por lo cual en el caso en estudio se dan las causales para la revocatoria del nombramiento tanto en periodo de prueba como en propiedad establecidas en artículo 63 literales l y p del Decreto 1278 de 2002.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

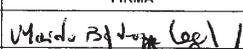
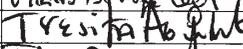
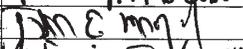
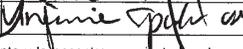
**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar el nombramiento en Periodo de Prueba y en propiedad efectuado a la señora Argenida Rodríguez de la Rosa, Identificada con Cedula de Ciudadanía 39.414.024, con Titulo de Normalista Superior con Especialidad en Enseñanza Primaria, como Docente de Educación Básica Primaria en la Institución Educativa Rural La Blanquita de Murri, Centro Educativo Rural Julio Chiquito del Municipio de Frontino, adscrita a la planta de personal docente y directivo docente del Departamento de Antioquia financiado con recursos del Sistema General de Participaciones, regida por el Decreto 1278 de 2002 , según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora Argenida Rodríguez de la Rosa, Identificada con Cedula de Ciudadanía 39.414.024, haciéndole saber que contra él procede el Recurso de Reposición debidamente sustentado y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o a la notificación por AVISO.

**ARTÍCULO TERCERO:** Enviar copia del presente Decreto debidamente ejecutoriado a la Subsecretaria Administrativa de la Secretaria de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maida Bedoya Ieal Profesional Universitaria		18/12/2018
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Juridica		18/12/2018
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		21.12.18
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos Directora de Talento Humano		19.12.18

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO**

Radicado: D 2018070004254

Fecha: 26/12/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se revoca nombramiento en periodo de prueba y en propiedad de un servidor docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones.**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones y en especial de las conferidas, en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, la Ley 715 de 2001, el artículo 38 de la Ley 734 de 2002, el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, Decreto 1075 de 2015 y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Según el artículo 6°, numeral 6.2.3 de la Ley 715 de 2001, es competencia del Departamento de Antioquia, frente a los municipios no certificados en educación, administrar los establecimientos Educativos y el personal docente y administrativo de los Planteles Educativos ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 151 de la Ley 115 de 1994.

El artículo 119 de la Ley 115 de 1994, señala que, para los educadores, el título, el ejercicio eficiente de la profesión y el cumplimiento de la Ley, serán prueba de idoneidad profesional. El cumplimiento de los deberes y obligaciones, la no violación de las prohibiciones y el no incurrir en las causales de mala conducta establecidas en el Estatuto Docente, darán lugar a presunción de idoneidad ética.

El artículo 3 del Decreto 1278 de 2002 señala que son profesionales de la educación las personas que poseen título profesional de licenciado en educación expedido por una institución de educación superior; los profesionales con título diferente, legalmente habilitados para ejercer la función docente de acuerdo con lo dispuesto en este decreto; y los normalistas superiores.

El artículo 5 de la Ley 190 de 1995, señala que en caso de haberse producido un nombramiento o posesión en un cargo o empleo público o celebrado un contrato de prestación de servicios con la administración sin el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio del cargo o la celebración del contrato, se procederá a solicitar su revocación o terminación, según el caso, inmediatamente se advierta la infracción.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

El artículo 63 literales l y p del Decreto 1278 de 2002, señalan las causales de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales encontrándose dentro de estas la revocatoria del nombramiento por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo, de conformidad con el artículo 5° de la Ley 190 de 1995, normas que la modifiquen o deroguen, al igual que las demás causales que determinen la Constitución, las leyes y los reglamentos.

Que por medio del Decreto 201500002601 del 16 de junio de 2015, fue nombrado en periodo de prueba el señor Luis Carlos Estrada Chica, Identificado con Cedula de Ciudadanía 8.126.068, con Título de Normalista Superior con Énfasis en Lengua Castellana, como Docente de Educación Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Cristo Rey del Municipio de Maceo, adscrito a la planta de personal docente y directivo docente del Departamento de Antioquia financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, regido por el Decreto 1278 de 2002, quien tomo posesión de dicho cargo el 23 de julio de 2015, de igual manera por medio del Decreto 2016070001699 del 19 de abril de 2016, el señor Estrada Chica fue nombrado en propiedad como docente de educación Básica primaria, quien se comunicó de dicho acto administrativo el 6 de mayo de 2016.

Que por medio de comunicado radicado con número 2016030028863 del 25 de febrero de 2016, desde la Dependencia de Escalafón Docente, se solicitó al rector de la Escuela Normal Superior de Medellín, de donde acredita título de Normalista Superior el educador Estrada Chica, se informara la situación académica o títulos del servidor señalado.

Que el señor Juan Carlos Zapata Correa, Rector de la Escuela Normal Superior de Medellín, en respuesta a solicitud de verificación de títulos, indica que al Señor Luis Carlos Estrada Chica no se le encontró ningún registro, que de igual manera verificó las firmas del anterior rector y la secretaria las cuales no coinciden

Teniendo en cuenta que en la hoja de vida del señor Luis Carlos Estrada Chica, que reposa en los archivos de la Secretaria de Educación y los cuales el educador relaciona en el formato de hoja de vida del Departamento Administrativo de la Función Pública, consigna ser Normalista Superior con Énfasis en Lengua Castellana, respecto al cual por medio escrito, el rector de la Escuela Normal Superior de Medellín manifiesta que esta persona no registra como matriculada en la institución, y que tampoco coinciden las firmas del rector y la Secretaria de la institución, con ello se evidencia que el señor Luis Carlos Estrada Chica no cuenta con la idoneidad para desempeñar un cargo docente, requerido de acuerdo con el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, según el cual para los educadores, el título, el ejercicio eficiente de la profesión y el cumplimiento de la Ley, serán prueba de idoneidad profesional, por lo cual en el caso en estudio se dan las causales para la revocatoria del nombramiento tanto en periodo de prueba como en propiedad establecidas en artículo 63 literales l y p del Decreto 1278 de 2002.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

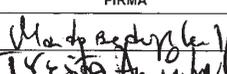
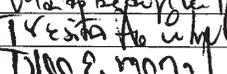
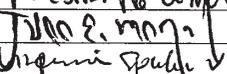
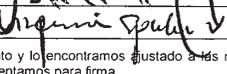
**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar el nombramiento en Periodo de Prueba y en propiedad efectuado al señor Luis Carlos Estrada Chica, identificado con cedula de ciudadanía 8.126.068, con el Título de Normalista Superior con Énfasis en Lengua Castellana, como Docente de Educación Básica Primaria, quien presta el servicio en la Institución Educativa Rural la Unión , del Municipio de Maceo adscrito a la planta de personal docente y directivo docente del Departamento de Antioquia financiado con recursos del Sistema General de Participaciones, regida por el Decreto 1278 de 2002 , según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al señor Luis Carlos Estrada Chica, identificado con cedula de ciudadanía 8.126.068, haciéndole saber que contra él procede el Recurso de Reposición debidamente sustentado y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o a la notificación por AVISO.

**ARTÍCULO TERCERO:** Enviar copia del presente Decreto debidamente ejecutoriado a la Subsecretaria Administrativa de la Secretaria de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maida Bedoya leal Profesional Universitaria		17/12/2018
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		18/12/2018
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		21.12.18
Revisó:	Virginia Sepulveda Vahos Directora de Talento Humano		19.12.18.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO**

Radicado: D 2018070004255

Fecha: 26/12/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se revoca nombramiento en periodo de prueba y en propiedad de un servidor docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones.**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones y en especial de las conferidas, en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, la Ley 715 de 2001, el artículo 38 de la Ley 734 de 2002, el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, Decreto 1075 de 2015 y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Según el artículo 6°, numeral 6.2.3 de la Ley 715 de 2001, es competencia del Departamento de Antioquia, frente a los municipios no certificados en educación, administrar los establecimientos Educativos y el personal docente y administrativo de los Planteles Educativos ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 151 de la Ley 115 de 1994.

El artículo 119 de la Ley 115 de 1994, señala que, para los educadores, el título, el ejercicio eficiente de la profesión y el cumplimiento de la Ley, serán prueba de idoneidad profesional. El cumplimiento de los deberes y obligaciones, la no violación de las prohibiciones y el no incurrir en las causales de mala conducta establecidas en el Estatuto Docente, darán lugar a presunción de idoneidad ética.

El artículo 3 del Decreto 1278 de 2002 señala que son profesionales de la educación las personas que poseen título profesional de licenciado en educación expedido por una institución de educación superior; los profesionales con título diferente, legalmente habilitados para ejercer la función docente de acuerdo con lo dispuesto en este decreto; y los normalistas superiores.

El artículo 5 de la Ley 190 de 1995, señala que en caso de haberse producido un nombramiento o posesión en un cargo o empleo público o celebrado un contrato de prestación de servicios con la administración sin el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio del cargo o la celebración del contrato, se procederá a solicitar su revocación o terminación, según el caso, inmediatamente se advierta la infracción.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

El artículo 63 literales l y p del Decreto 1278 de 2002, señalan las causales de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales encontrándose dentro de estas la revocatoria del nombramiento por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo, de conformidad con el artículo 5° de la Ley 190 de 1995, normas que la modifiquen o deroguen, al igual que las demás causales que determinen la Constitución, las leyes y los reglamentos.

Que por medio del Decreto 201500002601 del 16 de junio de 2015, fue nombrado en periodo de prueba el señor Jorge Luis Monterrosa Morales, Identificado con Cedula de Ciudadanía 78.761.831, con Título de Normalista Superior con Énfasis en Ciencias Sociales, como Docente de Educación Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Nancy Roció García del Municipio de Zaragoza, adscrito a la planta de personal docente y directivo docente del Departamento de Antioquia financiado con recursos del Sistema General de Participaciones, regido por el Decreto 1278 de 2002, quien tomo posesión de dicho cargo el 17 de julio de 2015, de igual manera por medio del Decreto 2016070001715 del 19 de abril de 2016, el señor Monterrosa Morales fue nombrado en propiedad como docente de educación Básica primaria.

Que por medio de comunicado radicado con número 2016030028569 del 25 de febrero de 2016, desde la Dependencia de Escalafón Docente, se solicitó al rector de la Escuela Normal Superior del Distrito de Barranquilla, de donde acredita título de Normalista Superior el señor Jorge Luis Monterrosa Morales, se informara la situación académica o títulos del servidor señalado.

Que la señora Adis Miranda de Iglesias, Rectora de la Escuela Normal Superior del Distrito de Barranquilla, en respuesta a solicitud de verificación de títulos, indica que revisados los archivos no se le encontró ningún registro del señor Jorge Luis Monterrosa Morales.

Teniendo en cuenta que en la hoja de vida del señor Jorge Luis Monterrosa Morales, que reposa en los archivos de la Secretaría de Educación y los cuales el educador relaciona en el formato de hoja de vida del Departamento Administrativo de la Función Pública, consigna ser Normalista Superior con Énfasis en Ciencias Sociales, respecto al cual por medio escrito la rectora de la Escuela Normal Superior del Distrito de Barranquilla, manifiesta que esta persona no registra como matriculada en la institución, con ello se evidencia que el señor Monterrosa Morales no cuenta con la idoneidad para desempeñar un cargo docente, requerido de acuerdo con el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, según el cual para los educadores, el título, el ejercicio eficiente de la profesión y el cumplimiento de la Ley, serán prueba de idoneidad profesional, por lo cual en el caso en estudio se dan las causales para la revocatoria del nombramiento tanto en periodo de prueba como en propiedad establecidas en artículo 63 literales l y p del Decreto 1278 de 2002.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar el nombramiento en Periodo de Prueba y en propiedad efectuado al señor Jorge Luis Monterrosa Morales, Identificado con Cedula de Ciudadanía 78.761.831, con Titulo de Normalista Superior con Énfasis en Ciencias Sociales, como Docente de Educación Básica Primaria, quien presta el servicio en el Centro Educativo Rural Bagre Medio, del Municipio de Zaragoza, adscrito a la planta de personal docente y directivo docente del Departamento de Antioquia financiado con recursos del Sistema General de Participaciones, regida por el Decreto 1278 de 2002 , según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al señor Jorge Luis Monterrosa Morales, Identificado con Cedula de Ciudadanía 78.761.831, haciéndole saber que contra él procede el Recurso de Reposición debidamente sustentado y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o a la notificación por AVISO.

**ARTÍCULO TERCERO:** Enviar copia del presente Decreto debidamente ejecutoriado a la Subsecretaria Administrativa de la Secretaria de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Nestor S/B*  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maida Bedoya Icael Profesional Universitaria	<i>Maida Bedoya Icael</i>	17/12/2018
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Juridica	<i>Teresita Aguilar Garcia</i>	17/12/2018
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo	<i>Juan E. Maya Lema</i>	21.12.18
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos Directora de Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda Vahos</i>	19.12.18

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRI

Radicado: D 2018070004256

Fecha: 26/12/2018

Tipo: DECRETO  
Destino: ANDRES



**Por el cual se Traslada unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,  
Pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

\* El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando " para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente", ii) por razones de seguridad y, iii) traslado por solicitud del docente o directivo interesado.

\* El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.4.5.1.1, reglamenta el proceso de traslados ordinarios con el fin de garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de los procedimientos y decisiones en los traslados.

\* En tal sentido, mediante el Decreto **2018070003030 del 11 de Octubre de 2018**, el Secretario de Educación de Antioquia, convocó el Proceso Ordinario de traslados vigencia 2018-2019, para Docentes y Directivos Docentes pertenecientes a la Planta Global del Departamento de Antioquia.

\* Los Docentes que se trasladan mediante este acto administrativo, radicaron oportunamente solicitud de traslado, por lo cual el Comité de Traslados estudió dichas peticiones y de acuerdo con las vacantes provistas, aprobó las mismas, siendo procedente la reubicación de algunos Docentes vinculados en Provisionalidad, para dar curso al proceso de traslados ordinarios 2018-2019.

*\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones, a los Servidores Docentes y Directivo Docente que seguidamente se relacionan:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

DOCENTE A TRASLADAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA DONDE VA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DEM	NIVEL	VIENE COMO DOCENTE DE..
ANDRES FELIPE MONTOYA NARANJO	1.036.606.797	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes	Institución Educativa José María Bernal	Caldas	1299070-042	Pablo Cesar Álvarez Veira, identificado con Cédula 8048788, quien pasó a otro municipio	Docente de Aula, área de Educación Física Recreación y Deportes	Institución Educativa Rural Porfirio Barba Jacob, Sede Liceo Porfirio Barba Jacob del municipio de Santa Rosa de Osos, plaza 6860010-006
PULGARIN GONZALEZ MIGUEL ANGEL	71.700.143	Licenciado en Educación Primaria	Centro Educativo Rural El Concilio, Sede Centro Educativo Rural Chaquiro Abajo	Salgar	1567500-002	Benjamín Elias Henao Taborá, identificado con Cédula 71339981, quien pasa a otro municipio	Docente de Básica Primaria	Centro Educativo Rural Sabanitas, Sede Centro Educativo Rural La Merced del municipio de Montebello, plaza 1776200-001
HENAO TABORDA BENJAMIN ELIAS	71.339.981	Licenciado en Educación Física	Centro Educativo Rural Sabanitas, Sede Centro Educativo Rural La Merced	Montebello	1776200-001	Miguel Ángel Pulgarín González, identificado con Cédula 71700143, quien pasa a otro municipio	Docente de Básica Primaria	Centro Educativo Rural El Concilio, Sede Centro Educativo Rural Chaquiro Abajo del municipio de Salgar, plaza 1567500-002
CEBALLOS RAMIREZ MARIA EUGENIA	43.469.394	Licenciada en Filosofía y Ciencias Religiosas	Institución Educativa San José de Marinilla	Marinilla	4400000-050	Carmen Tulia Buitrago Alzate, identificada con Cédula 21871795, quien renuncio	Docente de Aula, área de Ética y Valores	Docente de Aula, área de Educación Religiosa de la Institución Educativa Instituto Técnico Industrial Jorge Eliecer Gaitán del municipio de El Carmen de Viboral, plaza 1480030-044
PENAGOS BETANCUR ANDRES FELIPE	8.465.697	Normalista Superior	Institución Educativa Rural Abelardo Ochoa, Sede Centro Educativo Rural León de Greiff	Salgar	1580000-002	Natalia Eugenia Ortiz Uribe, identificada con Cédula 32160172, quien pasa a otro municipio	Docente de Básica Primaria	Institución Educativa Rural Las Cruces, Sede Centro Educativo Rural Nuestra Señora del Rosario del municipio de San Andrés de Cuerquia, plaza 4004130-002
MORALES GARCIA GLORIA MARLENI	43.702.331	Licenciada en Pedagogía Reeducativa	Centro Educativo Rural La Mesa, Sede Centro Educativo Rural El Topacio	San Rafael	1992500-001	Fernando Alexis Santamaría Jiménez, identificado con Cédula 71002552, quien pasa a otro municipio	Docente de Básica Primaria	Institución Educativa Rural El Prodigio, Sede Centro Educativo Rural Los Medios del municipio de San Luis, plaza 2061000-002
ACEVEDO OCHOA GABRIEL ANGEL	70.289.101	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Institución Educativa Nuestra Señora Del Pilar	Guatapé	2003500-010	José Alfredo Giraldo Zuluaga, identificado con Cédula 70073672, quien renuncio	Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Institución Educativa Rural Santa Rita del municipio de San Vicente Ferrer, plaza 2162500-010



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

DOCENTE A TRASLADAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA DONDE VA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DEM	NIVEL	VIENE COMO DOCENTE DE..
CORREA ROLDAN ALBA ROSA	32.555.337	Licenciada en Filosofía y Ciencias Religiosas	Institución Educativa de María	Yarumal	8870010-027	Edilma del Socorro Correa Zapata, identificada con Cédula 32551461, quien renuncio	Docente de Aula, área de Filosofía	Docente de Aula-Postprimaria de la Institución Educativa de María, Sede Centro Educativo Rural Chorros Blancos Abajo del municipio de Yarumal, plaza 0808500-003
MUÑOZ MARTINEZ MARIA ORFILIA	43.477.640	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana	Institución Educativa Joaquín Cárdenas Gómez	San Carlos	6490000-088 - vacante temporal	Deison Arley Gómez Betancur, identificado con Cédula 70979272, quien pasó como Coordinador Encargado	Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana	Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Puerto Garza, Sede Centro Educativo Rural La Florida del municipio de San Carlos, plaza 1950000-001
VELASQUEZ GAITAN JACINTO	93.341.199	Licenciado en Educación Física y Deportes	Institución Educativa Presbitero Jesús Antonio Gómez	El Santuario	6970010-015	Liliana Patricia Duque Aristizabal, identificada con Cédula 4378830, quien renunció	Docente de Básica Primaria	Institución Educativa Rural Hermano Daniel del municipio de Puerto Triunfo de, plaza 0478800-023
MARTINEZ VERGARA MARIA CONCEPCION	39.272.276	Licenciada en Educación Preescolar	Institución Educativa Liceo Caucasia	Caucasia	1540050-061	Gertrudis Castañeda, con Cédula 39265551, quien renunció	Docente de Preescolar	Institución Educativa Gaspar de Rodas del municipio de Cáceres, plaza 1200020-052
RAMIREZ SUAREZ DANIELA	1.037.369.944	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Institución Educativa Filiberto Restrepo Sierra, Sede Centro Educativo Rural San Laureano	Maceo	0453100-002	Caris Margarita Valeta Calle, identificada con Cédula 26067591, quien pasó a otra entidad territorial	Docente de Básica Primaria	Centro Educativo Rural El Carmin, Sede Centro Educativo Rural Solano del municipio de Anorí, plaza 4179510-001
URIBE RESTREPO ALEXANDRA MARIA	1.041.146.542	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana	Institución Educativa Escuela Normal Superior Mariano Ospina Rodríguez	Fredonia	1773000-042	María Helena Blandón Muriel, identificada con Cédula 21738347, quien renunció	Docente de Básica Primaria	Institución Educativa San José de Venecia del municipio de Venecia, plaza 1722010-036
ORTIZ URIBE NATALIA EUGENIA	32.160.172	Normalista Superior	Institución Educativa San José de Venecia	Venecia	1722010-036	Alexandra María Uribe Restrepo, identificada con Cédula 1041146542, quien pasa a otro municipio	Docente de Básica Primaria	Institución Educativa Rural Abelardo Ochoa, Sede Centro Educativo Rural León de Greiff del municipio de Salgar, plaza 1580000-002
CASTAÑEDA LONDOÑO JOSE GABRIEL	15.340.628	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Institución Educativa Eduardo Aguilar	Yolombó	8900000-022	Luz Estella García Marín, identificada con Cédula 22229282, quien renunció	Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Institución Educativa Rural La Cruzada del municipio de Remedios, plaza 6040010-025



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

DOCENTE A TRASLADAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA DONDE VA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DEM	NIVEL	VIENE COMO DOCENTE DE..
HIGUITA ARIAS YOVANY ARTURO	1.038.333.340	Normalista Superior	Institución Educativa Rural San Pio X, Sede Institución Educativa Rural La Clara	Ebéjico	1117500-004	Dora Elena Arenas Gañan, identificada con Cédula 21709363, quien renunció	Docente de Básica Primaria	Institución Educativa San José, Sede Centro Educativo Rural Santa Ana del municipio de Uramita, plaza 4270100-001
RODRIGUEZ BORJA MARIA ANGELA	22.238.606	Licenciada en Educación Infantil con Énfasis en Matemáticas	Institución Educativa Rural La Pajulla	Zaragoza	8950010-023	Alexi Antonio Montes Díaz, identificado con Cédula 7369302, quien pasó a otra entidad territorial	Docente de Aula, área de Matemáticas	Institución Educativa Liborio Bataller del municipio de Segovia, plaza 7360020-027
RUIZ GUZMAN ERIKA	32.563.251	Licenciada en Ciencias Naturales y Salud	Institución Educativa José María Bernal	Caldas	1299070-022	Xiomara Cucalón Perea, identificada con Cédula 26258588, quien renunció	Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Institución Educativa Cedeño del municipio de Yarumal, plaza 0780600-019
BUSTAMANTE HENAO LUZ GLORIA	39.206.786	Licenciada en Educación: Español - Literatura	Institución Educativa San Luis Gonzaga	Copacabana	0290730-005	Luis Fernando Uribe Pérez, identificado con Cédula 70056320, quien renunció	Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana	Institución Educativa Manuel José Caicedo del municipio de Barbosa, plaza 0305000-072
ECHVERRY HERNANDEZ MARIA ISABEL	28.480.441	Normalista Superior	Institución Educativa Alfonso Lopez Pumarejo, sede E.U. La Milla	Puerto Berrio	5790000-033	Luz Dary Vera, identificada con Cédula 21932791, quien renunció	Docente de Básica Primaria	Institución Educativa Rural La Unión, Sede Centro Educativo Rural La Arabia del municipio de Puerto Nare, plaza 0472500-004
ESTRADA ANGEL NIDIA MARIA	22.024.756	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Institución Educativa San Andrés	Girardota	3080000-025	Blanca Cecilia Pineda Rodríguez, identificada con Cédula 42676654, quien renunció	Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Institución Educativa Donmatías del municipio de Donmatías, plaza 2374060-079
ARANGO PUERTA LEIDY MARCELA	1.041.149.498	Normalista Superior	Centro Educativo Rural Atanasio	Santa Bárbara	1752000-002	Maria Magdalena González Restrepo, identificada con Cédula 21809137, quien renunció	Docente de Básica Primaria	Institución Educativa Rural Bernardo Sierra, Sede Centro Educativo Rural La Aguada del municipio de Cañasgordas, plaza 1169500-001
REGINO PALENCIA DILEYER ELENA	30.576.481	Licenciada en Educación Infantil con Énfasis en Recreación y Deportes	Institución Educativa San Luis, Sede E.U. San Vicente	Yarumal	8870000-086	Gloria Patricia Lopera Medina, identificada con Cédula 32554821, quien renunció	Docente de Básica Primaria	Institución Educativa Cedeño, Sede Centro Educativo Rural El Hormiguero del municipio de Yarumal, plaza 0781150-001
PERNETT GARCIA MONICA MARCELA	39.285.403	Normalista Superior	Institución Educativa Monseñor Gerardo Patiño, Sede E.U. Romualdo Gallego Toro	Cáceres	1200030-036	María Betsabe Care Trespalacios, identificada con Cédula 21586519, quien renunció	Docente de Básica Primaria	Institución Educativa La Inmaculada del municipio de Tarazá, plaza 7900010-019



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

DOCENTE A TRASLADAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA DONDE VA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DEM	NIVEL	VIENE COMO DOCENTE DE..
GUARIN OCAMPO MARIA BERNARDITA	43.826.008	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Inglés	Institución Educativa San Andrés	Girardota	3080000-027	María Franquelina Roldán Pérez, identificada con Cédula 21765301, quien renuncio	Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés	Institución Educativa Bernardo Uribe Londoño del municipio de La Ceja, plaza 3760000-104
CARDENAS GOMEZ GLORIA EUGENIA	1.036.220.944	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Institución Educativa Rural Hermano Daniel	Puerto Triunfo	0478800-023	Jacinto Velásquez Gaitán, identificado con Cédula 93341199, quien pasa a otro municipio	Docente de Básica Primaria	Centro Educativo Rural Pailania, Sede Centro Educativo Rural Guayabal del municipio de Cocorná, plaza 2081000-001
BERRIO TABARES CLAUDIA MARCELA	43.253.078	Licenciada en Educación Preescolar	Institución Educativa María Josefa Marulanda	La Ceja	2232000-002	María Gabriela Osorio Alzate, identificada con Cédula 21839287, quien renunció	Docente de Preescolar	Institución Educativa San José de Marinilla del municipio de Marinilla, plaza 4400000-060
ESPINAL GUTIERREZ DIANA SILEIDA	21.812.187	Licenciada en Educación Física, Recreación y Deportes	Institución Educativa Gabriela Mistral	Copacabana	0279070-020	Eitsemberg Galarcio Arboleda, identificado con Cédula 71370826, quien pasó a otro municipio	Docente de Aula, área de Educación Física Recreación y Deportes	Institución Educativa Pedro Nel Ospina del municipio de Ituango, plaza 3614100-026
RODRIGUEZ CORREA MARIO ANDRES	15.385.565	Licenciado en Educación: Artes Plásticas	Institución Educativa San José De Marinilla	Marinilla	4400000-012	Oliver Toro Portillo, identificado con Cédula 3528267, quien renuncio	Docente de Aula, área de Educación Artística - Artes Plásticas	Institución Educativa Mariano J. Villegas, Sede Institución Educativa Rural Ovejas del municipio de Montebello, plaza 1781600-026
VANEGAS GALLEGO CRISTIAN DAVID	1.042.771.983	Licenciado en Inglés y Español	Institución Educativa San Luis, Sede E.U. San Vicente	Yarumal	8870000-084	Nueva plaza vacante	Docente de Básica Primaria	Institución Educativa Valdivia, Sede Centro Educativo Rural San Fermín del municipio de Valdivia, plaza 6128000-001
HERNANDEZ MONTAÑO BARBARA MARIA	43.521.319	Licenciada en Educación Especial	Institución Educativa Rural Boyacá	Ebéjico	2400010-008	Nazareth Bedoya Londoño, identificada con Cédula 21709427, quien renunció	Docente de Básica Primaria	Institución Educativa Nuestra Señora del Rosario, Sede Centro Educativo Rural Chorros Blancos del municipio de Campamento, plaza 0829500-004
ATEHORTUA LONDONO LUIS FEDERICO	98.498.164	Licenciado en Filosofía	Institución Educativa Emiliano García	Girardota	0292500-009	Fernando Esteban Ramírez Gómez, identificado con Cédula 70083564, quien renunció	Rector	Institución Educativa Nuestra Señora Del Carmen del municipio de Girardota, plaza 3080010-014

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

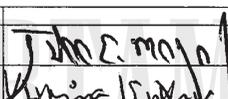
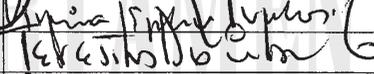
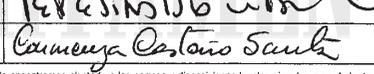
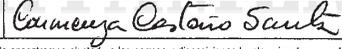
**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		21/12/18
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		21/12/18
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		20-12-18
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		20-12-2018
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2018070004257

Fecha: 26/12/2018

DECRE

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Nombra en Propiedad – Carrera Docente y se Inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

\* Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.

\* De igual manera, por la Resolución 2477 del 30 de abril de 2015 la Comisión Nacional del Servicio Civil, prorroga a partir del 18 de mayo de 2015 y, por el término de dos (2) años, la delegación otorgada a los Secretarios de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas, para continuar con la administración del Registro Público de Sistema de Carrera Docente.

\* La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo 106 del 1 de julio de 2016, convoca a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 340 de 2016**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.

\* Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.

\* Los artículos 12 y 31 del Decreto Ley 1278 de 2002, señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

\* El Artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015 establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el período de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en Propiedad e inscrito en el escalafón docente.

\* Los artículos 21 del Decreto Ley 1278 de 2002 y 2.4.1.1.19 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.

\* El Educador **EDISON RAMIREZ YEPES**, identificado con Cédula **71.778.270**, fue nombrado en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un periodo no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado en el cargo y área para la cual concursó, obtuvo una Valoración **Satisfactoria de 89.2**, en Competencias y Desempeño.

\* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte del Educador para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Propiedad**, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al educador **EDISON RAMIREZ YEPES**, identificado con Cédula **71.778.270**, Agogado, Especialidad Abogado, como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Pablo VI, Sede Institución Educativa Pablo VI del municipio de Puerto Triunfo, por haber superado el período de prueba, con una Calificación Satisfactoria de 89.2, en Competencias y Desempeño.

**ARTICULO SEGUNDO:** El Nombramiento en Propiedad del citado Docente es sin solución de continuidad y a partir del **10 de enero de 2019**, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

**ARTICULO TERCERO: Inscribir a EDISON RAMIREZ YEPES**, identificado con Cédula **71.778.270**, en el Grado **2**, Nivel Salarial **A** del Escalafón Docente, a partir del **10 de enero de 2019**; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al secretario de Educación de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional Del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

**ARTICULO CUARTO: Inscribir a EDISON RAMIREZ YEPES**, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		21.12.18
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		21.12.18
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		20.12.18
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		19-12-2018
Los ambo firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

1038



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070004258

Fecha: 26/12/2018

Tipo: DECRETO  
Destino:



“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA REPRESENTACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Delegar en la doctora **ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL**, identificada con la cédula de ciudadanía No.43.099.226, la representación del Gobernador del Departamento en la reunión de la Junta Directiva de la Sociedad **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, a realizarse el día 26 de diciembre de 2018.

**ARTICULO SEGUNDO.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Gobernador

**CARLOS ARTURO PIEDRAHITA CÁRDENAS**  
Secretario General (e)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N.		26/12/18
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

---

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



**PIENSA EN GRANDE**

---

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de diciembre del año 2018.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Martha Doris Rúa Ríos  
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---